

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00157-00

Subsanada la demanda y REFORMADA la misma de conformidad con el art. 93 del C.G.P., el Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 56 de 1981 y el Decreto 1073 de 2015, **DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de imposición de servidumbre instaurada por **CODENSA S.A. ESP**, contra PERSONAS INDETERMINADAS, MILTON NOEL GONZALEZ DELGADO (POSEEDOR) y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JULIO PATROCINIO ALFONSO LOPEZ (q.e.p.d.),

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por las disposiciones de que trata la Ley 56 de 1981 y Decreto 1073 de 2015.

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días. (art. 27 ley 56/81)

CUARTO. NOTIFICAR al extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber lo términos de ley para que ejerza su defensa.

QUINTO. ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de PERSONAS INDETERMINADAS y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JULIO PATROCINIO ALFONSO

LOPEZ (q.e.p.d.) en un listado en donde debe incluirse el nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, su naturaleza, indicándose además el nombre de este Despacho Judicial, en cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Advirtiese que deberá comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto de mandamiento de pago, sus correcciones, adiciones y demás, a través del correo electrónico del despacho j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, secretaria proceda de conformidad con el REGISTRO EN EL SISTEMA DE EMPLAZADOS TYBA.

SEXTO. ORDENAR el registro de la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 798 del 2020, que modifica el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, se **AUTORIZA** a la parte demandante el ingreso al predio rural denominado “VERDUM”, ubicado en la vereda CRISTALES del municipio de JESUS MARIA departamento de SANTANDER, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-1446725960 (según certificado de tradición y libertad), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de PUENTE NACIONAL DEL DPTO DE SANTANDER, propiedad de la parte demandada JULIO PATROCINIO ALFONSO LOPEZ (q.e.p.d.), para la ejecución de las obras necesarias de acuerdo con el proyecto para el goce efectivo de la servidumbre.

También se ordena expedir copia autentica de este auto con destino a la parte demandada, junto con un oficio dirigido al inspector de policía de ese municipio (Jesús María departamento de SANTANDER) comunicando la medida acá adoptada para que garanticen la efectividad de esta, adjuntándose copia de la presente demanda.

OCTAVO. Se **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **CRISTIAN FABIÁN AMAYA HEREDIA.**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
FERNANDO MORENO OJEDA
Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 017**
en el día de hoy **10 DE JUNIO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33622497e3a6e5f56ac7f5185f0bfbef89b07e2552647ccc2975e51cb9361a2**

Documento generado en 09/06/2022 09:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>